

Hacienda deja de hacer caja con la Justicia

► Los ingresos por las tasas judiciales se reducen un 71% en tres años tras la supresión del 'tasazo' de Alberto Ruiz-Gallardón, tras aumentar en la Región hasta un 900% en 2013

M. R. / D. GÓMEZ

El denominado 'tasazo' impuesto por el entonces ministro Alberto Ruiz-Gallardón suponía un canal directo para engordar las arcas del Estado, aunque consiguió que todo el estamento judicial se posicionara en contra. Y es que, desde ese momento, cualquier ciudadano que quisiera acceder al sistema judicial (excepto por la vía penal) debía, sí o sí, pasar antes por caja y abonar un gravamen que hasta ese momento solo estaba reservado para determinadas empresas. El 'tasazo' de Gallardón suscitó un rechazo generalizado y consiguió que jueces, fiscales y letrados se aliaran en un frente común con un único objetivo: derrocarlo. Y así fue.

Sin embargo, mientras estuvo vigente cumplió su función con creces. Así, en el año 2013 -el primer ejercicio completo de aplicación de este modelo de tasas- la recaudación alcanzó su máximo histórico en la Región de Murcia al ingresar más de cinco millones de euros, un 900% más que el año anterior, cuando apenas se ingresaron unos miles de euros. Tres años después de la supresión del 'tasazo' las cuentas son bien diferentes y los niveles de ingresos han regresado a los índices de hace una década.

De hecho, en 2016, los ingresos por tasas judiciales en la Región de Murcia fueron de menos de dos millones de euros (1,9), un 34% menos que el año anterior. Desde la supresión del sistema de



Los litigios han aumentado en los últimos años. VICENT M. PASTOR

tasas, los ingresos se han reducido un 70% en tres años. El desplome, además, es general en todo el Estado y se cifra en una rebaja del 62,7% al pasar de los 316 millones

de euros ingresados en 2013 a los 117,4 del año pasado. Ahora bien, según los datos registrados en el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), en 2014 ya hubo un

Tres años después de la aprobación de la ley y de recaudar 500 millones, el Consejo de Ministros la modificó

descenso en los ingresos. En la Región de Murcia, la aportación se redujo en un 1%. Los expertos atribuyen ese descenso al efecto disuasorio que las tasas tuvieron sobre los demandantes, sobre todo a la hora de recurrir una sentencia emitida en primera instancia.

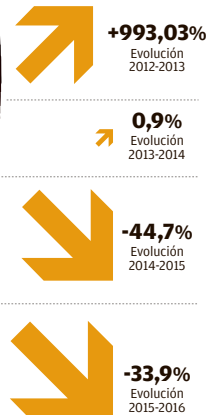
800 euros por apelar

Y es que interponer un recurso contencioso administrativo abreviado costaba 200 euros y ordinario, 350. Promover un recurso de apelación suponía desembolsar 800 euros, mientras que un recurso de casación o extraordinario por infracción procesal tenía un coste de 1.200 euros. La tasa para el recurso de suplicación era de 500 euros, mientras que

el de casación en cualquiera de sus modalidades ascendía a 750 euros.

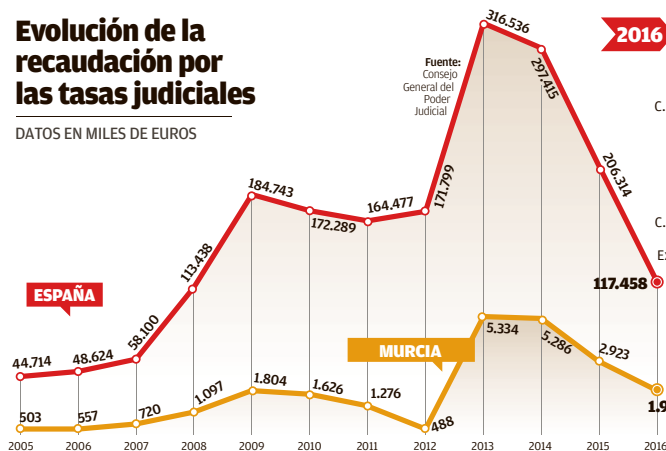
La imposición de esas tasas supuso un problema para la clase media-baja, que ante el pago de 800 euros por apelar una sentencia dejaron de hacerlo. Sin embargo, para las grandes empresas (como entidades financieras o grandes firmas) abonar la tasa para recurrir un fallo judicial en primera instancia no suponía problema alguno. Para el resto de los mortales la situación era bien diferente.

El 'tasazo' de Gallardón, además, conllevó un efecto disuasorio y dos años después de la entrada en vigor de las tasas (en el año 2012) se registró una caída del 44% en los ingresos judiciales al pasar de los 18,8 millones ingresados en 2014 a los 11,1 de 2015. Sin embargo, ese mismo año, con Rafael Catalá al frente del Ministerio de Justicia, el Gobierno rectificó la ley en un momento en el que el número de pleitos empezó a caer, sobre todo en casos relacionados



Evolución de la recaudación por las tasas judiciales

DATOS EN MILES DE EUROS



2016

Madrid	40.104
Cataluña	25.806
Andalucía	11.124
Cantabria	8.226
País Vasco	7.319
C. Valenciana	5.908
Galicia	3.265
Aragón	2.364
Canarias	2.364
C. y León	2.202
Murcia	1.932
Baleares	1.888
C.-La Mancha	1.676
Asturias	1.380
Extremadura	779
Navarra	724
La Rioja	294
Ceuta	53
Melilla	50

TOTAL 2016
117.458





QUÉ ES LA TASA JUDICIAL

DEFINICIÓN
Información pública del Ministerio de Justicia

► La tasa judicial es un tributo de carácter estatal que deben satisfacer en determinados supuestos las personas jurídicas por acudir a los tribunales y hacer uso del servicio público de la Administración de Justicia. La Ley fue modificada en dos ocasiones; la primera, por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero y, la segunda, por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero. La novedad más importante de esta segunda modificación fue la supresión de la tasa judicial para las personas físicas en todas las jurisdicciones e instancias, ya que desde la entrada en vigor de la Ley de 2012 se había exigido también a las personas físicas.

FINANCIACIÓN
¿Quién no paga la tasa?

► No pagan la tasa: las personas físicas; las personas jurídicas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita; el Ministerio Fiscal; la Administración General del Estado, las de las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas. En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de duplicación y casación. Y en el orden contencioso-administrativo, los funcionarios públicos cuando actúen en defensa de sus derechos estatutarios tendrán una exención del 60% en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de apelación y casación.

LO QUE HA CAMBIADO
Un ejemplo práctico

► Por poner un ejemplo claro, que evidencie lo que ha supuesto la supresión del 'tasazo', nos centramos en el ámbito social para destacar que desapareció la tasa de 500 euros para interponer recurso de duplicación y de 750 euros para interponer recurso de casación. Quedan vigentes, no obstante, al no haber sido objeto de recurso, las tasas fijadas en el orden civil establecidas con anterioridad a la ley 10/2012.



Una de las múltiples protestas que provocó el 'tasazo' en la Ciudad de la Justicia de Murcia. JUAN CABALLERO

con la crisis como despidos, embargos, concurso de acreedores, impagos o desahucios.

«Limitaba el acceso a la Justicia»
 El decano del Colegio de Abogados de Murcia, Francisco Martínez-Escribano, recuerda la lucha que llevaron para la supresión del 'tasazo', señalando que la eliminación «fue un éxito importante para la abogacía y para la ciudadanía en general, pues las tasas tan elevadas dificultaban el acceso a la Justicia de las personas con recursos más limitados». Martínez-Escribano denuncia además que la Administración incumplió la promesa que realizó cuando aplicó el 'tasazo', cuando se decía que la recaudación se iba a destinar a mejorar las infraestructuras judiciales. «No se ha dedicado ni un euro», lamenta el decano de los abogados murcianos, quien explica que en todas las jurisdicciones se ha visto aumentada la entrada de asuntos tras su supresión.

No obstante, los abogados tienen otros caballos de batalla en relación al acceso a la Justicia. «Por ejemplo, un problema que nos encontramos en lo Contencioso, que no tiene que ver con las tasas pero sí con el acceso a la Justicia, son las declaraciones de imposición de costas, si pierdes un litigio. Eso hace que mucha gente se eche para atrás a la hora de hacer uso de la Justicia», indica el abogado murciano, que señala el turno de oficio y la mejora del sistema Lexnet como los próximos objetivos a conseguir por el colectivo de letrados.

Todos en contra

La ley de tasas judiciales nació con mal pie y se aprobó en trámite de urgencia con los únicos votos del PP. Fue una de las decisiones más polémicas de la etapa de Gallardón y pasó a la historia tras generar una fuerte oposición social y de todos colectivos vinculados al mundo de la Justicia. Tres años después de su aprobación y tras recaudar más de 500 millones

El decano del Colegio de Abogados de Murcia lamenta que no se invirtiera el dinero en la infraestructura judicial

En el primer año de la entrada en vigor se recaudaron en la Región más de cinco millones de euros

(entre 2012 y 2015), el Consejo de Ministros tumbó el espíritu impuesto en la era Gallardón y eliminó la mayor parte de la iniciativa.

Cerca de un año después de que el Gobierno hubiera retirado el 'tasazo' el Tribunal Constitucional falló en su contra, al resolver el recurso interpuesto por el Grupo Parlamentario Socialista y declarar la inconstitucionalidad y nulidad de las tasas fijadas tanto para el acceso a la justicia como para la interposición de recursos al considerar que las cuantías desproporcionadas vulneraban el derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos.

Las asociaciones más representativas de jueces, fiscales y letrados de la Administración de Justicia emitieron un comunicado en el que manifestaron su sa-

tisfacción por la anulación de las tasas al compartir los argumentos del alto tribunal cuando afirmaba que «en un Estado social y democrático de Derecho que propugne como valores superiores de su ordenamiento jurídico la justicia y la igualdad, el pago de un tributo no puede obstaculizar el ejercicio de los derechos. El pago de tasas judiciales puede generar campos de impunidad, en especial frente a la Administración Pública, impidiendo o limitando el ejercicio de la tutela judicial efectiva de la mayoría de la población». Un año después de una primera resolución que tachó el gravamen de desproporcionado, el Tribunal Constitucional volvió a pronunciarse -este mismo verano- en respuesta a un recurso presentado por la firma Dvuelta Legal con los mismos argumentos.

Una tasa «ilegal» por su «desorbitada cuantía» que no se va a devolver

El Tribunal Constitucional recalca «que no procede ordenar la devolución de las cantidades pagadas»

M. R.

► Desde el 'tasazo' impuesto por Gallardón y el fallo del Tribunal Constitucional que lo declaraba ilegal, el debate sobre «tasas sí, tasas no» está encima de la mesa, aunque las asociaciones más representativas de la Justicia recalcan que «no se criticó el pago de una tasa en sí misma que, de forma moderada (30 a 50 euros) puede ser educativa para la ciudadanía a la hora de entender que el sistema tiene un coste, sino que las cantidades eran tan desorbitadas que estaba fuera de toda legalidad». Y es por ese motivo por el que el Tribunal Constitucional ha

recalado en sus sentencias «que no procede ordenar la devolución de las cantidades pagadas, tanto en los procedimientos administrativos y judiciales finalizados por resolución ya firme como en aquellos procesos aún no finalizados». Yo argumenta: en primer lugar «por el evidente perjuicio que tal devolución reportaría a la Hacienda Pública y, en segundo, porque «la tasa no se declara inconstitucional simplemente por su cuantía en abstracto, sino porque lo elevado de esa canti-

dad acarrea un impedimento injustificado para el acceso a la Justicia en sus distintos niveles».

La ley fue modificada en dos ocasiones -la primera, por el Real Decreto ley 3/2013, de 22 de febrero y la segunda, por el Real Decreto ley 1/2015, de 27 de febrero- y no se descarta una tercera.

